



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

El congresista de la República que suscribe Segundo Toribio Montalvo Cubas, miembro del Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal.

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO



Artículo 1°. – Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio Lucanas
Se crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio Lucanas, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas está conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de postgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los mismos que tendrán como fin alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3.- Carreras Profesionales

3.1. La Universidad Nacional Autónoma de Puquio – Lucanas, ofrece las siguientes carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa y en atención a la demanda laboral local, departamental, nacional e internacional, que establezca la comisión organizadora:

- a) Medicina Humana
- b) Enfermería
- c) Obstetricia
- d) Ingeniería Electrónica.
- e) Ingeniería Eléctrica.
- f) Ingeniería de Software.
- g) Ingeniería Civil.
- h) Pedagogía y Humanidades.



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- i) Educación Intercultural Bilingüe
- j) Ciencias Histórico Sociales.
- k) Sociología
- l) Antropología
- m) Turismo
- n) Contabilidad
- o) Ingeniería Agrícola.
- p) Ingeniería Genética y Biotecnología.
- q) Ingeniería de Germoplasma Andino.
- r) Ciencias Biológicas.
- s) Zootecnia.
- t) Agronomía y Ciencias Forestales
- u) Medicina Veterinaria
- v) Ingeniería Ambiental

3.2. La Universidad Nacional Autónoma de Puquio – Lucanas, puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales y nacionales, de conformidad con exigencias de calidad universitaria establecidas por ley.

Artículo 4. Adecuación

La Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas [UNAPUL], tiene un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno conforme dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Autónoma de Puquio Lucanas se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

SEGUNDA. Financiamiento

El funcionamiento e implementación de la universidad creada por la presente ley, se realizará con recursos propios, donaciones y legados, recursos del canon y los recursos necesarios y progresivos gestionados en el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Lucanas y la Municipalidad Distrital de Puquio, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.





SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TERCERA. - Comisión organizadora

El Ministerio de Educación, designa a la Comisión Organizadora, encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.

Lima, 08 de abril de 2025

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Flavio CUE MAMANI
VOCERO

Waldemar Corroin

Refrechel
Milagros Rivas

Aménio
Corzo

Isaac Mita
Alanoca

Flavio CUE MAMANI



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10813/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), en su *Informe técnico sobre brechas educativas regionales y acceso a educación superior en el Perú* (2024), señala que existe una marcada desigualdad territorial en la distribución de la oferta universitaria pública, afectando especialmente a regiones de la sierra y la selva. Esta brecha limita el desarrollo humano y profesional de miles de jóvenes en zonas rurales y altoandinas, quienes enfrentan barreras económicas, geográficas y estructurales para acceder a la educación superior. El CEPLAN recomienda promover la descentralización de las universidades públicas como estrategia clave para garantizar la equidad educativa y la integración territorial en el país.

En ese sentido, en la actualidad, la zona sur del departamento de Ayacucho, en particular la provincia de Lucanas y su capital Puquio, enfrenta una profunda brecha en el acceso a la educación superior universitaria pública. A pesar de que la región Ayacucho cuenta con dos universidades públicas licenciadas la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Universidad Autónoma de Huanta ambas instituciones se encuentran ubicadas en el norte del departamento, lo que genera una grave limitación geográfica para los jóvenes del sur, quienes deben trasladarse entre 12 a 24 horas para continuar su formación académica.

Dicha situación representa un obstáculo significativo para miles de egresados de la Educación Básica Regular (EBR). Solo en la provincia de Lucanas, más de 1700 estudiantes culminan sus estudios secundarios cada año, sin contar la demanda proveniente de provincias y departamentos colindantes como Ica, Apurímac, Arequipa y Huancavelica. No obstante, la oferta educativa universitaria en el sur de Ayacucho es prácticamente inexistente, lo cual perpetúa desigualdades sociales y limita las oportunidades de desarrollo humano, académico y profesional de la juventud local¹.

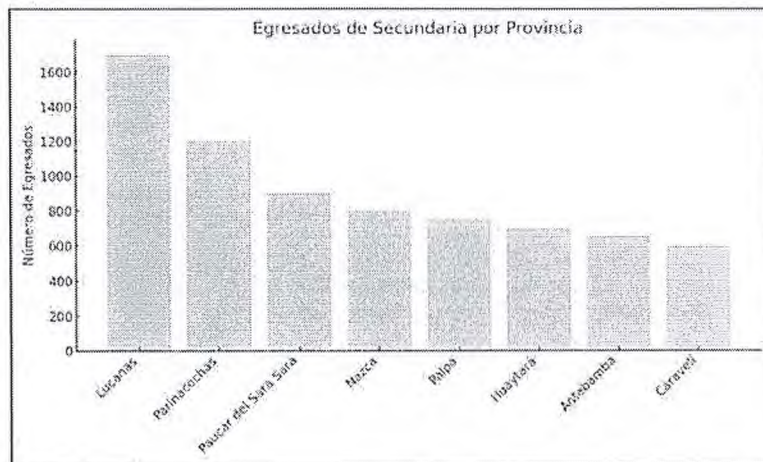


¹ Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). (2024). *Informe técnico sobre brechas educativas regionales y acceso a educación superior en el Perú*. <https://www.ceplan.gob.pe>



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



El gráfico muestra el número aproximado de egresados de la Educación Básica Regular (EBR) en diversas provincias del sur de Ayacucho y departamentos vecinos. Se observa que la provincia de Lucanas concentra una población estudiantil considerable, con más de 1,700 egresados anuales, seguida por provincias como Parinacochas, Paucar del Sara Sara y Nazca. Esta data confirma la existencia de una demanda educativa sostenida, que requiere atención mediante la implementación de oferta universitaria en la zona.



El segundo gráfico evidencia el desequilibrio geográfico en la distribución de universidades públicas licenciadas dentro del departamento de Ayacucho. Mientras que el norte de la región alberga dos universidades públicas activas, el sur de Ayacucho carece totalmente de instituciones universitarias. Esta situación obliga a los jóvenes del sur a migrar a otras regiones, generando desigualdades de acceso y pérdida de talento humano.

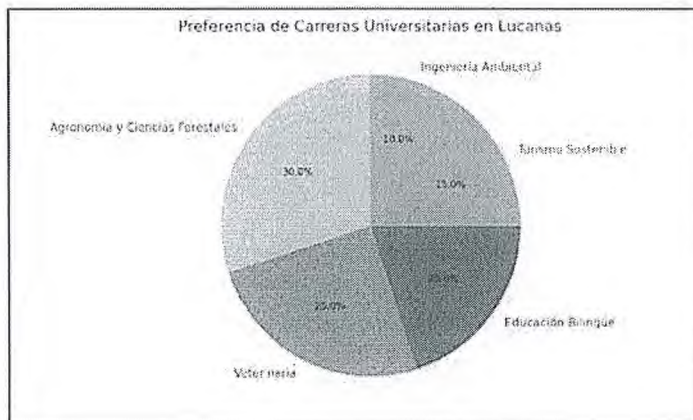
Asimismo, se ha identificado que las instituciones técnicas existentes no satisfacen la creciente demanda de formación profesional en áreas estratégicas como Agronomía, Ciencias Forestales, Medicina Veterinaria, Ingeniería Ambiental, Educación Intercultural Bilingüe, Turismo Sostenible, entre otras.



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Esta ausencia de formación especializada contribuye a la desactualización de los sectores productivos locales, especialmente en agricultura, ganadería y comercio, frenando el desarrollo económico sostenible de la región².



La falta de instituciones universitarias accesibles también ha originado una alta migración juvenil hacia otras ciudades del país, provocando una constante fuga de talento y debilitando la cohesión social en las comunidades de origen. Esta migración no solo implica altos costos económicos para las familias, sino también una pérdida del capital humano que podría contribuir al fortalecimiento del desarrollo local.

En consecuencia, resulta urgente y necesario implementar una política pública que cierre esta brecha estructural. La creación de una universidad pública en Puquio con una oferta educativa adecuada a la realidad local y regional permitiría democratizar el acceso a la educación superior, fortalecer el desarrollo de la identidad cultural y productiva del sur de Ayacucho, y generar nuevas oportunidades que impulsen la equidad, el arraigo territorial y el progreso sostenible.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca en el respeto irrestricto a la Constitución Política del Perú y no contraviene ninguna disposición legal vigente en el ordenamiento jurídico nacional. Por el contrario, su vigencia y aplicación contribuirán a fortalecer el sistema educativo universitario público, la iniciativa responde al mandato constitucional de garantizar el derecho a la educación, promover el desarrollo integral de la persona humana y fomentar la descentralización de los servicios públicos esenciales. La creación de la

² Municipalidad Provincial de Lucanas. (2024). Oficio N.º 664-2024-MPLP/AL y Acuerdo de Consejo N.º 079-2024-MPLP/CM sobre la necesidad pública de creación de la UNAPUL. Archivo institucional.



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Universidad Nacional Autónoma de Puquio Lucanas (UNAPUL) se articula coherentemente con la Ley Universitaria (Ley N.º 30220), la Ley General de Educación (Ley N.º 28044), así como con las políticas públicas establecidas en instrumentos de planificación nacional como el Proyecto Educativo Nacional al 2036. Además, esta norma no genera conflicto con normas presupuestales vigentes, ya que su implementación se ajusta a los principios de progresividad, sostenibilidad financiera y colaboración intergubernamental.

A modo de síntesis, la iniciativa legislativa se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- **Constitución Política del Perú:**

- Artículo 14: Establece que la educación es un derecho fundamental que promueve el desarrollo humano, la ciencia, la técnica y la cultura.
- Artículo 17: El Estado garantiza la gratuidad de la educación pública superior para estudiantes de escasos recursos y promueve la creación de centros educativos donde la población lo requiera.
- Artículo 18: Reconoce a la educación universitaria como un medio para la formación profesional, la investigación científica y tecnológica, y permite su promoción tanto por entidades públicas como privadas.
- Artículo 107: Faculta a los congresistas a presentar proyectos de ley.

- **Ley N.º 30220 – Ley Universitaria:**

- Artículo 1: Regula la creación, supervisión y cierre de universidades; y promueve la mejora continua de la calidad educativa.
- Artículo 26 y 27: Establecen los requisitos y criterios para la creación de universidades públicas, garantizando su sostenibilidad y pertinencia regional.

- **Ley N.º 28044 – Ley General de Educación:**

- Artículos 49 y 51: Disponen que la educación superior debe responder a las necesidades del país y formar profesionales con responsabilidad social.

- **Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU:** Aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036, que promueve el acceso equitativo a la educación superior como pilar del desarrollo nacional.

- **Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU:** Aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, que establece como prioridad la descentralización de la oferta educativa.

- **Sentencias del Tribunal Constitucional:**

- Expediente N.º 04232-2004-PA/TC: Reconoce a la educación como un derecho humano esencial para el desarrollo y progreso de la nación.





SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Expediente N.º 00091-2005-PA/TC: Reafirma que el derecho a la educación superior garantiza el acceso y la permanencia en condiciones de igualdad.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13) y Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 26):** Reconocen el derecho universal a la educación superior en función de los méritos.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

4.1. Costos

La presente propuesta legislativa no genera costo económico al erario nacional por cuanto la creación e implementación de la referida universidad nacional se proyecta a futuro, de tal manera que no colisiona con la Ley presupuestaria vigente en el presente ejercicio fiscal; sin perjuicio de ello se realiza sobre la base de los recursos propios otorgados en el respectivo pliego presupuestario y los generados por la misma universidad (matrícula de los estudiantes, prestación de servicios educativos a terceros, proyectos de consultorías, venta de productos y servicios derivados de la investigación), así como también el canon minero, los ingresos provenientes de donaciones y legados, las transferencias de los gobiernos locales, gobierno regional o del gobierno central y la cooperación internacional. En tal sentido, no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Se debe añadir, que al presente dictamen se adjuntan compromisos de las autoridades locales a favor de la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio.

Asimismo, se precisa que, el Tribunal Constitucional ha establecido que una iniciativa legislativa no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, en cuanto no genere un gasto público inmediatamente aplicable a la Ley de Presupuesto Anual vigente. Es decir, que tal prohibición "no impide que una iniciativa legislativa presentada por los congresistas, pueda constituir una fuente jurídica, para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley del Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización (**Sentencia 0018-2021-PI/TC, fundamento 179**)"

4.2. Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Gobierno nacional, regional y local	• Consolidación del sistema universitario en la zona de Ayacucho. • Fomentar la inversión en Educación e Infraestructura Universitaria a través de la administración entre gobiernos.	• Cualificación del recurso humano a mediano y largo plazo. • Promoción de estudio e innovación en la cadena de producción. • Desarrollo y robustecimiento de un núcleo de desarrollo.



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	• Promoción del trabajo a nivel local y regional. • Autoridades dedicadas a establecer una universidad pública en beneficio de su localidad y jurisdicción.	• Perfeccionamiento de la capacitación en ciencia, tecnología y humanidades de los estudiantes y disminución de la disparidad social en las regiones del país.
Comunidad educativa y sociedad civil	• Acceso a mejores condiciones educativas que brinda el Estado	• Desarrollo de social y económico de la población beneficiaria.

V. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La creación de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio Lucanas (UNAPUL) guarda plena concordancia con los objetivos y políticas del **Acuerdo Nacional**, instrumento de concertación de largo plazo que orienta las decisiones de Estado y promueve el desarrollo integral del país³.

En particular, la presente iniciativa se alinea con los siguientes objetivos y políticas de Estado:

- **Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social:**
 - **Política de Estado 10: Reducción de la Pobreza:** Al promover el acceso a la educación superior pública en zonas históricamente excluidas como el sur de Ayacucho, se generan oportunidades de movilidad social y mejora de condiciones de vida para los jóvenes y sus familias.
 - **Política de Estado 11: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación:** La universidad permitirá cerrar brechas de acceso territorial, económica y cultural, especialmente para poblaciones rurales e indígenas.
 - **Política de Estado 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción de la cultura y el deporte:** La universidad contribuirá directamente al fortalecimiento del derecho a la educación superior en condiciones de equidad, pertinencia y calidad.
- **Tercer Objetivo: Competitividad del país:**
 - **Política de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología:** La UNAPUL tendrá como misión no solo la formación profesional, sino también la generación de conocimiento e innovación, vinculados al desarrollo sostenible y productivo de la región sur andina.

De este modo, la presente propuesta legislativa no solo responde a una necesidad urgente en términos de cobertura educativa, sino que se enmarca en las prioridades estratégicas del Estado peruano para promover el desarrollo con equidad territorial, inclusión social y sostenibilidad.

³ Acuerdo Nacional recuperado de
https://siteal.iiiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11108.pdf





SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley coincide con la agenda legislativa 2024-2025, aprobada con Resolución Legislativa del Congreso N°006-2023-2024-CR, Objetivo II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL. Política de Estado No. 12.- ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE; a través del tema No. 36.- Mejora en la educación y a través del tema 38.- Creación de universidades y denominación. Política de Estado No. 14.- ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, a través del tema No. 60.- Incorporación al mercado laboral. Política de Estado No. 24.- AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE, a través del tema No. 93.- Modernización de la gestión del Estado y la Administración Pública.

Lima, abril de 2025

